

Registrar y  
Archivar.

# *Convenio Especifico de Colaboración*

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y  
MAQUILA A LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE DURANGO.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN DIF ESTATAL Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, PARA LA ELABORACIÓN Y MAQUILA DE PRENDAS HOSPITALARIAS, MISMO QUE SE CELEBRA EN PRESENCIA DE LA **SRA. ELVIRA BARRANTES DE AISPURU**, PRESIDENTA DEL PATRONATO DIF ESTATAL Y EL **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LOS SERVICIOS**”, Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROCIO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, LOS CUALES EN ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. “**LOS SERVICIOS**” a través de su Representante declara:

- a) Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número veinticinco (25) del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Durango” con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo, forma parte de la administración pública paraestatal.
- b) Tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996). El Director General será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.



- c) Que el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, es Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo, el **Dr. JOSE ROSAS AISPURO TORRES** el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).
- d) Como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Durango” y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracciones I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.
- e) El organismo paraestatal denominado “Servicios de Salud de Durango” se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).
- f) En ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la entidad paraestatal denominada “Servicios de Salud de Durango”, comparece a celebrar el presente convenio de ejecución. Lo anterior, pues para ello se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los “Servicios de Salud de Durango”, 18 y 19 fracción I de su reglamento interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- g) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225, C.P. 34000, Zona Centro, en esta Ciudad de Durango, Dgo.
- h) Que para efectos fiscales su razón social es Servicios de Salud de Durango, con Registro Federal de Causantes (R.F.C.) **SSD-960927-CR4**.



2. EL “DIF ESTATAL” a través de su representante legal declara:

- a. Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango**, es un Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 165 expedido por el Congreso del Estado De Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, así como lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango, expedida mediante decreto número 152, publicado en el periódico oficial número 22 de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
- b. Que su representante legal es la **Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículos 22 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como los artículos 6 y 7, fracción I y VI, del Reglamento Interno del Sistema Estatal; acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango**, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.
- c. Que de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social, y demás ordenamientos legales aplicables, la Directora General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- d. Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Boulevard. José Ma. Patoni 105 del Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, de la Ciudad de Durango, Dgo., C.P.34217.
- e. Que para efectos fiscales su razón social es “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, con Registro Federal de Causantes **SDI-770101-IV9**.

3. “LAS PARTES” declaran:

- a. Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración;

- b. Que es su propósito, celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de maquilar prendas hospitalarias a un precio justo y con los mejores estándares de calidad, mismo que sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto, la elaboración y maquila de prendas hospitalarias, para **“LOS SERVICIOS”**, a través de los servicios de maquila con los que cuenta actualmente **“DIF ESTATAL”**.

### SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “DIF ESTATAL”.

Para dar cumplimiento al objeto de éste convenio, **“DIF ESTATAL”**, se obliga:

- a. Recibir por oficio, la solicitud de la elaboración de prendas hospitalarias solicitadas;
- b. Proponer un tiempo en su elaboración y entrega;
- c. Llevar a cabo la entrega de la prenda solicitada en el tiempo pactado;
- d. Tener control de los estándares de calidad con las que se elaboran dicho material;
- e. Elaborar el recibo de salida más amplio que en derecho proceda el cual contendrá: folio, fecha, cantidad, código, unidad de peso y medida y la descripción del mismo, así como la referencia con los datos fiscales correspondientes;
- f. Pactar que el pago del servicio proporcionado el cual deberá ser, contra factura; y
- g. Expedir la factura original correspondiente, especificando: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto/Descripción, Valor Unitario, Impuestos e Importe.



### TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES “LOS SERVICIOS”.

Por su parte “**LOS SERVICIOS**”, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Solicitar por escrito, el número de unidades requeridas;
- b. Proporcionar las medidas y características de las mismas;
- c. Proporcionar la tela para la confección de las prendas hospitalarias;
- d. Respetar el tiempo de la elaboración y entrega de las mismas;
- e. Recoger las prendas hospitalarias en la fecha y lugar pactados ; y
- f. Realizar el pago total del concepto entregado (Prendas Hospitalarias).

### CUARTA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Unidad Administrativa, es decir “**DIF ESTATAL**”, hará entrega de las prendas hospitalarias requeridas a través de la Dirección de los Servicios Administrativos en el Almacén Central sito Calle Selenio esquina con Calle Estaño, C.P. 34208, en Durango, Dgo, Teléfono (618) 137-91-75, para llevar a cabo el trámite administrado.

### QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el fin de alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

- a. Llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes;
- b. “**LAS PARTES**”, pactaran el precio unitario por prenda elaborada;
- c. Realizar los pagos convenidos en tiempo y forma;
- d. En caso de algún contratiempo por causas ajenas a las Instituciones, dar aviso de manera inmediata con el fin de tomar las providencias necesarias conforme a derecho sin que esto implique alguna repercusión legal para “**LAS PARTES**”.
- e. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

## SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado, adicionado, renovado o revocado de común acuerdo en aras de la mejoría y beneficio de las mismas, lo cual tendrá que hacerse por escrito y anexarse, formando parte integral del mismo.

## SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del presente convenio específico de colaboración, operará de pleno derecho cuando alguna de “**LAS PARTES**”, incumpla con las obligaciones a que se comprometen expresamente; misma que se llevará a cabo de conformidad con las leyes aplicables de la materia que rigen este instrumento jurídico y con la responsabilidad para la parte que infringió lo establecido en el convenio que nos ocupa.

## OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” celebran del presente convenio de buena fe, si mediar vicios del consentimiento, es decir, sin violencia, ni dolo ni mala fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de manera pacífica por “**LAS PARTES**”.

## NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el cumplimiento de los servicios será únicamente por lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración. Ninguna otra afirmación de un hecho o promesa por parte de “**LOS SERVICIOS**”, incluido o no en este Convenio Específico de Colaboración por escrito o de manera activa, constituirán una garantía.

## DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de que “**DIF ESTATAL**” fuera requerida de algún tipo de información por autoridades gubernamentales, administrativas, judiciales o de cualquier tipo respecto a “**LOS SERVICIOS**”, este deberá informar en un plazo no mayor de tres (3) días naturales a la otra parte, a fin de que esta ejercite cualquier tipo de acción legal o de cualquier índole, a fin de proteger la información.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de las “**LAS PARTES**”, sin necesidad de resolución judicial, siempre y cuando exista causa justificada o la terminación anticipada, se lleve de común acuerdo, notificado la otra parte por escrito con 30 días naturales de anticipación, lo anterior con el objeto de que no quede pendiente ningún procedimiento ya aceptado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**”, en caso de que algún evento fortuito o de fuerza mayor que les impida cumplir con los compromisos que derivan del presente instrumentó jurídico, no se harán acreedores de responsabilidad que sancionar, siempre y cuando, el caso fortuito o la fuerza mayor según corresponda, queden debidamente acreditados.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

“**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Específico de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna que constituyen un negocio mancomunado o sociedad entre “**LAS PARTES**”, sino meramente un Convenio Específico de Colaboración de prestación de servicios Interinstitucionales.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEL OBJETO ESPECÍFICO.**

Queda establecida para “**LAS PARTES**” que la intención del Convenio Específico de Colaboración, no conlleva en ningún momento fines de lucro, sino muy por contrario, su objeto únicamente es, la elaboración y maquila de ropa hospitalaria a “**LOS SERVICIOS**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a las Leyes y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo; haciendo renuncia expresa a los que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA SÉXTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio Específico de Colaboración, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN AÑO**; sin embargo, podrá revisarse en el momento que se requiera, a fin de determinar si procede alguna modificación, confirmarlo o darlo por terminado de acuerdo a la normatividad o circunstancias aplicables.



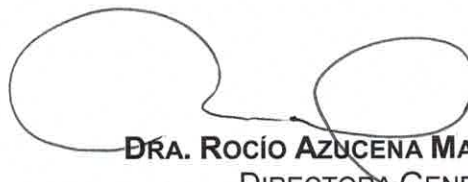
Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo suscriben en cuatro ejemplares originales con fecha uno de enero del dos mil diecinueve, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

POR **“LOS SERVICIOS”**



**DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

POR EL **“DIF ESTATAL”**



**DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ**  
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CONSTA DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES, REALIZADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGODE DGO; Y EL DIF ESTATAL DURANGO, PARA LA PARA LA ELABORACIÓN Y MAQUILA DE PRENDAS HOSPITALARIAS .